

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1031.

El Sr. Director general de Contribuciones directas con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia hecha por el Ayuntamiento de Córdoba, pidiendo se le admita en cuenta de sus débitos por contribuciones estinguidas el importe de los arbitrios de Murallon, alumbrado, propios y ciudad que recaudó y retiene todavia en su poder la Hacienda pública, y en vista de lo informado por V. S. sobre el particular, se ha servido resolver de conformidad con su dictamen, que se admitan á la referida ciudad en parte de pago de lo que adeuda por contribucion de culto y clero de los años de 1842 y 1843; 209,456 rs. 24 mrs. á que ascienden los espresados arbitrios, bajo las condiciones siguientes: 1.ª que se publique esta compensacion en los diarios de aquella capital, y se obligue á su Ayuntamiento á que cobrando de los contribuyentes el importe de la misma, lo destine al objeto ú objetos que tenian los arbitrios indicados; y 2.ª que los 443,961 rs. y 26 mrs. restantes hasta cubrir los 653,418 rs. y 16 mrs. que resulta deber dicha ciudad por la espresada contribucion

de culto y clero desde 1842 inclusive á fin de Junio del año próximo pasado, han de satisfacerse en metalico dentro del término que media hasta fin de Octubre próximo venidero, procediéndose de lo contrario contra los concejales responsables hasta conseguir el cobro de dicha suma. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. La Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, y al de que se sirva dar cuenta al vencimiento del plazo que en la preinserta orden se señala de si ha quedado ó no verificado cuanto en la misma se previene.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes de esta capital. Córdoba 24 de Setiembre de 1846.—Faustino de Balboa.

Circular núm. 1032.

La Direccion General de Contribuciones indirectas con la fecha que se nota, me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue:

He dado cuenta á la Reyna de la exposicion que V. S. dirigió á este Ministerio de mi cargo en 26 de Marzo del presente año proponiendo una declaracion que autorizase el abasto ó puesto público de vino, aguardiente y licores, acci-

te y carnes, con la exclusiva en su venta al por menor en los pueblos cuyos Ayuntamientos, asociados de un número igual al de sus individuos, de vecinos que representen la propiedad, la industria, el comercio y las clases menesterosas, creyesen aquel medio beneficioso al público en general; y teniendo S. M. presente lo que sobre el particular expuso el Consejo Real en su Sección de Hacienda, considerando que la medida indicada no sería conforme al principio de libertad en el tráfico y venta de las especies que establece el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845; que á la sombra de una disposición que autorizase ó permitiese la venta exclusiva al por menor en los abastos ó puestos públicos, se continuarían los abusos que aquel método habia introducido en muchos pueblos, en perjuicio de las clases menos acomodadas; y por último, que autorizados los Ayuntamientos para arrendar la exacción de los derechos que devengan las especies sujetas á la contribucion de Consumos, si bien no se coarta ni limita la facultad de venderlas al por mayor y menor, ni se ponen trabas á la concurrencia, se sujeta á los vendedores á la accion fiscal y administrativa del arrendatario, en igual forma que lo haria la Administracion; ha tenido á bien S. M. resolver que el tráfico y venta de las especies sujetas á la contribucion de Consumos, se verifique sin mas trabas ni restricciones que las establecidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, á cuyo fin se servirá disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia y dar aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1846.—Miguel Felza.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 24 de Setiembre de 1846.—Faustino de Balboa.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 1053

D. Juan Salcedo, Comisionado en esta Ciudad, por el Sr. Intendente de Rentas de la provincia para cobro de descubiertos á la Hacienda Nacional. Hago saber: que el Lunes diez y nueve del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, se remata en venta, en las Casas Capitulares de esta Ciudad, una Escribania de número de la misma, perteneciente á D. Mariano Delgado Landivar, para pago de mrs. á la Hacienda Nacional, procedentes de réditos de un censo que sobre ella gravita en favor del estinguido convento de Monjas de S. José y Sta. Clara

de esta dicha Ciudad; la que se halla valuada en la cantidad líquida de dos mil rs. de vellon, deducidos ya cinco principales de censo que tiene sobre si, importantes todos ellos cinco mil ochocientos treinta y ocho rs. y doce mrs.

Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que quiera interesarse en dicha subasta, se presente á hacer postura que se le admitirá si fuese arreglada. Bujalance 19 de Setiembre de 1846.—Juan Salcedo.—Por acuerdo de dicho Comisionado, Vicen-te Maria Orbe.

Bienes Nacionales.

ANUNCIO.

Para pago de atrasos de réditos de sus Censos procedente de la comunidad de Monjas de San Martin de Cabra, se vende en público remate un cortijo llamado de la Coronela término de dicha villa, propio de D. Francisco Antonio Quevedo, compuesto de sesenta y tres fanegas de tierra con casa de teja, tasado en setenta y cuatro mil trescientos ocho reales, y grabado con capitales de censos de cuatrocientos cincuenta ducados. El remate se celebrará el Domingo diez y ocho de Octubre próximo de diez á doce de la mañana en las Casas Consistoriales de Cabra ante el Juez comisionado y Escribano actuario. Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para la debida publicidad. Córdoba 23 de Setiembre de 1846.—Faustino de Balboa.

VARIEDADES.

DIFERENTES NOTICIAS CURIOSAS.

Hay muchas costumbres antiguas, cuyo origen es curioso saber. El pan fue una invencion de los griegos, adoptada posteriormente por todos los pueblos. Por mucho tiempo no se conocieron en Europa otras máquinas para moler el trigo que los molinos de mano, hasta que entre otras invenciones tomadas de los sarracenos, trageron los primeros cruzados la de los molinos de viento. Siglos enteros se servia en las comidas en lugar de plato una rebanada redonda de pan, y concluida la comida se daban á los pobres aquellos platos de pan. Los gaulas usaban ya en tiempo de Plinio el naturalista la levadura en el pan; pero en el siglo XVII condenó la facultad de medicina la aplicacion de ella como perjudicial á la salud, suscitándose desde entonces una guerra entre los médicos y los panaderos que aun no se ha determinado enteramente.

Los egipcios no solo apreciaban los bróculos, sino que eran para ellos objeto de adoración, y los romanos los introdujeron en Europa.

El albrérchigo es originario de Persia, en donde se le tiene por venenoso, pero transplantado á nuestros climas ha perdido mucho de su cualidad fria, y ha llegado á ser una fruta deliciosa.

En la época de las cruzadas se trajo de la Siria la ciruela, y en muchos países de Europa hay una especie de ciruela conocida con el nombre de claudia, en memoria de la esposa de Francisco I.

Hubo tiempo en que se buscaban los coquejos como la comida mas exquisita; y en España se multiplicaron tanto, que llegaron á minar las murallas y casas de Tarragona, de modo que empezaron á caerse en algunos parajes.

Los gaulas acostumbraban conducir á Roma para su provision inmensas manadas de gansos por medio de los Alpes, y hoy se ven en Francia numerosas manadas de pavos viajando con sus conductores por todas las provincias.

En tiempo de los trovadores se cojian en el Mediterráneo delfines y ballenas, cuya carne se comia.

Los romanos miraban las ostras como un manjar regalado, y el poeta Ausonio las celebra en sus versos. Despues de él se fueron desestimando, y no volvieron á apreciarse hasta el siglo XVII.

Hubo tiempo en que costaba mucho conseguir del clero católico el permiso de comer huevos durante la cuaresma, y esta rígida abstinencia dió motivo á la costumbre de bendecir el miércoles de ceniza gran cantidad de ellos, que se repartian á los amigos por pascuas. Reinando Luis XIV se ponian en su gabinete el lunes de pascua despues de los oficios, enormes pirámides de huevos pintados y dorados que regalaban á los cortesanos.

La palabra tarta significó en su origen un pan redondo comun; pero en lo sucesivo se dió este nombre á composiciones de pasta y dulce.

Era costumbre entre los cursantes de medicina de Paris cuando alguno tomaba las horas, el dar despues del acto á los profesores un almuerzo, cuyos platos principales eran una empanada de vaca y uvas. El célebre canciller de l'Hopital prohibió que se publicasen á gritos en las calles de Paris aquella clase de pasteles que por la inmensidad de ellos que se vendia, parecian ya objeto de lujo. El claustro de Paris imitó su ejemplo, y se reemplazó el almuerzo con una cantidad de dinero. Los grados de universidad siguieron conservando su antiguo nombre, y se llamaron hasta la revolucion Pastillaria.

Los pasteles de hojaldre tienen un origen religioso, pues se usaron la primera vez en las

iglesias. En algunas se presentaban en ciertos dias á los canónigos, de donde vino el nombre de oblatas. Hubo países en que llegaron á ser una especie de censo ó pension, y en Francia se llamaba droit d'oubliage, la facultad de exigirlos. Mas en adelante se vendian en las calles de Paris, y las mugeres que los vendian gritaban pregonándolos: Plaisir des dames! En el siglo diez y siete los vendian los hombres de noche. Sobre el cajon que los contenia estaba puesto una especie de cuadrante con una manecilla-movible que se hacia jirar, y daba el vendedor tantos hojaldrados cuantos señalaba el número en que se paraba la manecilla. Este debe de haber sido el origen de la rueda de los barquilleros.

Este entretenimiento se propagó muchísimo. Se hacian infinitas apuestas sobre el número que se acertaría, y se llamaban árbitros que decidieran de las jugadas dudosas. Pero habiendo hecho asesinar Cartucho á algunos de los vendedores de hojaldrados, y vestirse con el traje que usaban á los de su cuadrilla, prohibió la policia bajo de las mas severas penas el venderlos de noche. Este comercio fué disminuyendo despues considerablemente, y aunque se ha renovado en nuestros dias, no ha sido con el séquito que tuvo al principio.

En los países de muchos viñedos se encerraba el vino no solamente en cueros, sino en cisternas construidas de cal y canto con el mayor cuidado; los escuderos y criados iban á llenar á ellas sus frascos, que llevaban colgados del arzon de la silla.

Los chochos y confites se usaron en otro tiempo para obsequiar á las personas de distincion, y á los jueces á quienes se le dirigia alguna solicitud; y de tal manera se generalizó esta costumbre, que Luis XI dió un decreto prohibiendo á los jueces tomar mayor cantidad de ellos que la del importe de diez cuartos cada semana. Felipe el Hermoso redujo todavia esta cantidad á solo la que podia gastarse al dia en una familia. A esta costumbre substituyó la de dar dinero, y un tal Mr. Tournon fué el primero que dió diez francos de oro en vez de diez cajas de chochos.

En los siglos doce y trece exijia la buena educacion que se sentasen los convidados á un banquete por parejas de hombre y mujer juntos, y que cada pareja comiese en un mismo plato. En las comidas diarias de una familia bebian todos de un vaso, y el padre de S. Berlando le desheredó, por haber enjugado el vaso antes de beber, á pretesto de que tenia lepra.

El beber unos á la salud de otros, fue entre los romanos una especie de rito religioso, y hubo época en que se hizo general en Europa. No hace sesenta años que en Alemania se bebia no solo á la salud de todos los que estaban presentes, sino aun á la de los tios, tias,

y primos; se echaban brindis hasta por los parientes que no existían, y un extranjero se veía precisado á informarse de toda la genealogía de aquellos con quienes iba á comer. Pasquier refiere sobre esto una anecdota interesante relativa á la desgraciada María Stuard, que pereció en el patíbulo. La noche que precedió á su muerte, bebió despues de la cena á la salud de todos sus domésticos, suplicándoles que la correspondiesen por su parte. Todos obedecieron y bebieron á la salud de su infeliz reina, y sus lágrimas se mezclaron en los vasos con el vino; ¡tan grande era su pesar!

Los antiguos amenizaban los festines con varios espectáculos y representaciones. Los romanos y griegos divertían á sus huéspedes con pantomimas, y á veces con los sangrientos combates de gladiadores y luchadores. Los príncipes cristianos de los primeros siglos gustaban mucho de los bailes pantomimicos durante los festines. En los intermedios los menestrales y trovadores cantaban sus versos acompañándose con las harpas. En los refectorios de los monasterios ó en comidas de prelados piadosos, se leían libros de piedad ó se tocaba música. El primer órgano que se vió en Francia se construyó para tocarse mientras comía Carlo Magno.

Los espectáculos mas notables con que obsequiaban los príncipes á sus huéspedes eran los llamados entremets, y consistían en combates de caballeros, juegos de automatás y representaciones dramáticas ó mimicas de argumentos importantes. En una fiesta que dió Carlos VI de Francia á las damas de la corte, dos caballeros, Reinardo de Roje y el Sr. Bonfiscan, corrieron á caballo durante la comida al derredor de la mesa, y rompieron una lanza; sucediéndose otros caballeros que hicieron lo mismo. En el banquete dado por Carlos V en 1538, se representó la salida de Godofredo de Boullon para la tierra Santa y la toma de Jerusalem. En las funciones que dispuso Carlos VI para solemnizar la llegada de Isabel de Babiera, se representó el sitio de Troya. Veíase una enorme fortaleza defendida por cinco torres, una en cada ángulo, y la quinta en medio. Las corazas y escudos pendientes de las murallas, manifestaban que aquella fortaleza era la ciudad de Troya, y la torre del centro la ciudadela de Ilion. A cierta distancia se divisaba un gran campamento, que segun lo indicaban las armas, era el de los griegos, y detras del campamento se dejaba el ver un gran buque, que podia contener cuando menos cien guerreros. La fortaleza, el campamento y el buque, se movían por medio de ruedas, cuyos resortes, asi como los que los dirigian, no podían verse. Hubo una gran batalla entre los heroes griegos del campamento y buque y los troyanos de la fortaleza; pero duró poco, porque era tal el concurso de espectadores y tan grande la confusion y el calor, que sa-

lietion muchos individuos heridos, y otros perecieron sofocados.

(Se continuará.)

AVISOS.

Quien quisiere comprar unas casas pertenecientes al vínculo que fundó en esta Ciudad D. Andrés de Leiva, situadas calle de Sta. María de Gracia núm. 21, calle Verdugo núm. 19, calle Mayor de S. Lorenzo números 9, 12, 22 y 38, y en el Arco alto de la Plaza mayor número 29; y las señaladas con el núm. 11 callejas de Sta. Marta y núm. 9 calle de Arenillas; ó bien tomarlas en cambio de una casa principal en esta Ciudad, puede dirigirse para tratar de ello al Rector de la Iglesia Parroquial de S. Lorenzo de la misma.

En la calle de Sta. Clara casa núm. 21, se halla establecida por los Sres. Cruz hermanos y compañía, una prensa para extraer aceite de linaza, el cual está acreditado de superior calidad. En dicha casa se vende el aceite y se compra la linaza de todas clases á precios corrientes.

Quien quisiere comprar el cortijo de las Salinas ó Rosas, situado en término de la villa de Aguilar, compuesto de 247 fanegas de tierra de labor y monte alto, con casas de teja, fuente, pilar y demas oficinas, podrá entenderse con D. Antonio García del Cid, vecino de la Ciudad de Córdoba, desde ahora hasta el 31 de Octubre próximo, conforme á las facultades con que el dueño de la finca le tiene autorizado para la venta de ella.

Quien quisiere comprar cien fanegas de tierra de sembradío, al sitio de Guijorrillo, término de Santa Ella, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Granada, podrá entenderse para su ajuste y condiciones con D. Lázaro Ramal, apoderado al efecto, en Puente Genil calle del Pósito.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.